



Proyecto de Ordenanza Número 50 del Año Fiscal 2023-2024

ORDENANZA NUM. 24

SERIE 2023-2024

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagan, Alcaldesa  
**PARA DONAR UNA CONSOLA DE JUEGOS NINTENDO WII A LA ESCUELA SEGUNDA UNIDAD FRANCISCO FELICIE MARTÍNEZ DEL BARRIO BREÑAS, PARA USO DE SU EQUIPO DE “E-SPORTS”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportes electrónicos o “e-Sports”, como comúnmente se le conoce, han experimentado un auge en Puerto Rico. Tanto es así que, el Departamento de Recreación y Deportes ha incorporado el mismo a su programa de Centros de Formación Deportiva e incluso reglamenta su práctica a través del Reglamento Núm. 9388, “Reglamento para la Práctica de E-Sports en las Ligas de Categorías Menores de Puerto Rico”.

Los e-sports son un concepto que se utiliza para nombrar las competencias de videojuegos organizadas a nivel profesional. Aunque la industria de los e-sports no es nueva (existe desde la década de 1990), solo recientemente ha empezado a ganar adeptos.

El funcionamiento es muy sencillo: cada juego de e-sport tiene sus propias reglas y tienen acceso a diferentes dispositivos y plataformas de forma online u offline.

El Artículo 2.034 - Donativos de Fondos, de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que: “[e]l municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente. Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo. ...” (énfasis nuestro)

Los estudiantes de la Escuela Segunda Unidad Francisco Felicié Martínez del Barrio Breñas, bajo la dirección de los profesores, participan del deporte electrónico y próximamente participarán de los Juegos de Puerto Rico representando a nuestro Municipio. Actualmente, utilizan una consola del profesor para practicar el deporte.

Esta Legislatura Municipal de Vega Alta entiende más que meritorio que el Municipio provea una consola de juegos Nintendo Wii a la Escuela Segunda Unidad Francisco Felicié Martínez del Barrio Breñas. Esto, en cumplimiento con el Artículo 2.034 de la Ley Núm. 107, *supra*.


**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se autoriza un donativo de una consola de juegos Nintendo Wii a la Escuela Segunda Unidad Francisco Felicié Martínez del Barrio Breñas, en cumplimiento con el Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Artículo 2. - Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

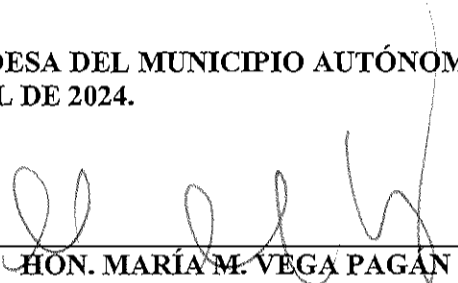
- Artículo 3.- Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.
- Artículo 4. - Copia de esta Ordenanza será enviada a las oficinas de Finanzas y Presupuesto del Municipio y del Administrador Municipal.
- Artículo 5.- Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 17 DE ABRIL DE 2024.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ A. LAUREANO MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
**PRISCILLA MALDONADO TORRES**  
SECRETARIA

**FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 19 DE ABRIL DE 2024.**

  
\_\_\_\_\_  
**HÓN. MARÍA M. VEGA PAGÁN**  
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA

## CERTIFICACION

Yo, Priscilla Maldonado Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 17 de abril de 2024.

Que votaron en la afirmativa los siguientes miembros:

Hon. José A. Laureano Martínez  
Hon. Gamaliel Cardona Santana  
Hon. Guillermo Rosario Irizarry  
Hon. Carlos Molina Dávila  
Hon. Francisco Aponte Rivera  
Hon. Carmen Bruno Cabrera  
Hon. Genoveva Torres

Hon. Miguel A. Arroyo Arroyo  
Hon. Carlos Candelaria Sánchez  
Hon. José Álamo Arroyo  
Hon. Juan A. Rosario Hernández  
Hon. Ana Pilar Rivera Concepción  
Hon. Nilda D. González

### Abstenido

\*Hon. Brenda L. Rubio Mena

### Oposición

- 0 -

\*La Hon. Brenda L. Rubio Mena se inhibió en el proceso de la aprobación de este proyecto, ya que es maestra de la escuela a la que se le hace el donativo.

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 18 de abril de 2024.

  
Priscilla Maldonado Torres  
Secretaria  
Legislatura Municipal



